Esquel, de diciembre de 2013.-

------VISTO:----------

------La excusación formulada a fs. 234 por el Dr. Claudio Alejandro Petris, para entender en la presente causa; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que, el Magistrado expresa que se encuentra comprendido en la causal prevista en el art. 30 y concs. de la Ley XIII – Nº 5, para intervenir en estos autos.----------

------Señala que habiendo actuado como director del proceso desde el año 2004 hasta el año 2010 siendo Juez de Primera Instancia razones de decoro y delicadeza lo llevan a excusase de actuar en los presentes.----------

------Que analizada su participación y los fundamentos expuestos, observando las piezas procesales mencionadas y atendiendo la participación asumida por el presentante en estos autos, surge que se inició el 05 de julio de 2004 y el último proveído firmado por el Dr. Petris data de fecha 04 de febrero de 2010 (fs. 184), por lo que coincidimos que –a nuestro juicio- habiendo sido Juez de la Primera Instancia hasta febrero de 2010, para asumir como Juez de Cámara se encuentra comprometida la imparcialidad del Magistrado.----------

------En consecuencia, la causal invocada encuadra dentro de la hipótesis del art. 30 y concs. de la Ley XIII – Nº 5.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L V E----------

------**1º) ACEPTAR** la excusación deducida por el Dr. Claudio Alejandro Petris para entender en los presentes autos.----------

------**2º) ESTABLECER,** que el Tribunal que dictará resolución en los presentes autos queda integrado con los Dres. Jorge Luis Früchtenicht, Gunther Enrique Flass y Omar Magallanes.----------

------**3º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por los Sres. Jueces de Cámara Günther Enrique Flass y Jorge Luis Früchtenicht, en virtud de la excusación

deducida por el Dr. Claudio Alejandro Petris y haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico Provincial).----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL N° DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2013. CONSTE.